



RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE AUTORIZA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL ENTRE LA LOCALIDAD DE RESIDENCIA EN FUNCIÓN DE SU PLANTILLA DE DESTINO O COMISIÓN Y EL DOMICILIO DONDE RESIDE SU NÚCLEO FAMILIAR

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha restringido la libertad de circulación de las personas.

El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de abril de 2020, aprobó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que recoge una desescalada gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad.

El artículo 3 del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en el marco de las decisiones que se adopten sobre la progresión de las medidas de desescalada, afirma que las personas podrán desplazarse por el territorio de la provincia, isla o unidad territorial de referencia que se determine a los efectos del proceso de desescalada, sin perjuicio de las excepciones que justifiquen el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.

En idéntico sentido queda regulada la citada excepción a las limitaciones de circulación en el artículo 7 de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Las necesidades del servicio derivadas de la distribución territorial y material de las competencias de la Policía Nacional, han hecho necesario disponer de los recursos humanos necesarios para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales, en particular los sanitarios, así como proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, circunstancia que ha conllevado la permanente dedicación y movilidad del personal de la Policía Nacional. A este hecho, hay que sumar el ámbito de actuación de la Policía Nacional recogido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, que se extiende por todo el territorio nacional, así como los deberes de obligado cumplimiento establecidos en el artículo 9 de la citada ley orgánica.

La favorable evolución de la pandemia, en los términos planteados por las autoridades sanitarias, aconseja la adopción de medidas que no impidan el desplazamiento del personal de la Policía Nacional a localidades distintas a las de prestación de servicio en las que tienen su residencia su núcleo familiar.



Conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y a lo contenido en el artículo 3 del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, he resuelto:

Primero. Objeto y ámbito.

El objeto de la presente resolución lo constituye la autorización, al personal de la Policía Nacional, al desplazamiento directo entre la localidad de residencia en función de su plantilla de destino o comisión y el domicilio donde reside su núcleo familiar, siempre y cuando ambos municipios se encuentren al menos en la Fase I del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de abril de 2020.

Segundo. Razones del desplazamiento.

Los desplazamientos se realizarán haciendo uso de las vacaciones, permisos y licencias, así como del régimen de descansos.

Tercero. Competencia para la concesión.

Las personas titulares de las dependencias serán las competentes para autorizar el desplazamiento a petición del personal interesado conforme al documento modelo que se recoge en el anexo.

Tercero. Obligaciones.

En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19 y, en particular, las relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros, o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.

Cuarto. Entrada en vigor. Vigencia.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Orden General de la Dirección General de la Policía, manteniendo su vigencia hasta el día siguiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la finalización del estado de alarma o en su defecto al del cese de las restricciones de movilidad en todo el territorio nacional.



EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Fdo.: Francisco Pardo Piqueras



ANEXO

ACREDITACIÓN DE DESPLAZAMIENTO AL DOMICILIO DEL NÚCLEO FAMILIAR

En virtud de la Resolución de de mayo de 2020, de la Dirección General de la Policía, por la que se autoriza el desplazamiento del personal de la Policía Nacional entre la localidad de residencia en función de su plantilla de destino o comisión y el domicilio donde reside su núcleo familiar, se autoriza a D./D^a. con número de DNI , a desplazarse entre el municipio en el que tiene fijada su residencia oficial o habitual: y la localidad de residencia de su núcleo familiar: , con motivo de:

- Vacaciones, permisos o licencias.
- Descanso.
- Otros:

El desplazamiento deberá realizarse entre los días y , respetando las obligaciones contenidas en la presente Resolución y las adoptadas por las autoridades sanitarias.

A tal efecto, se expide la presente acreditación en , a de de 2020.

EL

Fdo.: